# **DIARIO OFICIAL**

## DE LA REPUBLICA DE CHILE

Ministerio del Interior y Seguridad Pública



### CONSTITUCIONES, MODIFICACIONES Y DISOLUCIONES DE SOCIEDADES Y COOPERATIVAS

Núm. 42.321 | Miércoles 3 de Abril de 2019 | Página 1 de 1

### **Empresas y Cooperativas**

**CVE 1570202** 

#### **EXTRACTO**

ANTONIETA MENDOZA ESCALAS, Notario Titular 16 Notaría Santiago, San Sebastián 2750, Las Condes, certifico: que por escritura pública de 20-Marzo-2019, ante mí, Enrique Delpiano Troncoso, Ingeniero Agrónomo, domiciliado en Parcela Nº 7, Las Pircas de Huelquén, comuna y ciudad de Paine, de paso en esta ciudad, y Felipe Lavandero Risopatrón, Ingeniero Agrónomo, con domicilio en calle Arturo Matte Nº 936, comuna de Vitacura de la ciudad de Santiago, constituyeron Sociedad por Acciones. Razón social: Dry Matter SpA, pudiendo también usar para fines comerciales, publicitarios y legales las expresiones DRY MATTER SPA, DRY MATTER y/o Dry Matter. Objeto: a) La compraventa con entidades o instituciones privadas o públicas nacionales y extranjeras. b) La exportación, importación, distribución y almacenamiento de frutos secos. c) La realización y administración, por cuenta propia o ajena y con fondos propios o de terceros, de inversiones en todo tipo de bienes muebles o inmuebles, corporales e incorporales, y en general la inversión de cualquier tipo de bienes o la realización de cualquier tipo de negocios que se relacionen con el objeto social. d) La ejecución de cualquier otro negocio que los socios acordaren en relación al objeto social, y aquellos que los socios de común acuerdo convenga. Administración y uso de la razón social: en forma conjunta por Enrique Delpiano Troncoso y Felipe Lavandero Risopatrón, según facultades de escritura extractada. Capital: \$1.000.000.-, en 1.000 acciones ordinarias, nominativas, de una misma serie, sin valor nominal, en la siguiente proporción: a) Enrique Delpiano Troncoso aporta \$500.000.-, equivalente al 50% del capital social, y b) Felipe Lavandero Risopatrón aporta \$500.000.-, equivalente al 50% del capital social, a pagar en el plazo de 1 año contado desde la presente escritura. Duración: 3 años, renovables según escritura extractada. Domicilio: Santiago. Socios limitan su responsabilidad hasta monto de sus respectivos aportes. Demás estipulaciones en escritura extractada. Santiago, 26 de Marzo de 2019.-